

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCIÓN GENERAL DESPACHO CONTRALOR GENERAL	Página 1 de 5

**RESOLUCION No. 000710 DE
17 DE NOVIEMBRE DE 2020**

“Por el cual se corrige cronograma establecido en la Resolución No 000704 del 13 de noviembre de 2020, de la Convocatoria para la elección de Representantes de los empleados ante la Comisión de Personal”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER
En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Especial las contenidas en la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1128 de 2005

CONSIDERANDO:

- 1 Que el numeral 10 del Art. 268 de la Carta en concordancia con el artículo 272 prevén el Régimen Especial de Carrera Administrativa para la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales.
- 2 Que acorde con lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el Decreto 409 de 2020 por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales.
- 3 Que al artículo 5 del Decreto 409, establece que los entes y órganos competentes. Son entes y órganos competentes para la administración, vigilancia y gestión interna del Régimen de Carrera Especial de los servidores públicos de las Contralorías territoriales, los siguientes:
 - Las comisiones de Personal de cada Contraloría territorial
- 4 **Artículo 11** del Decreto 409 de 2020 señala: **“Comisión de Personal.** Las Comisiones de personal de cada Contraloría Territorial serán organismos colegiados conformados por dos (2) representantes del Contralor Territorial, y dos (2) representantes de los empleados y sus suplentes, elegidos para un periodo de dos (2).

Los representantes del Contralor Territorial serán designados por este último y los representantes de los empleados, serán elegidos por votación directa, universal y secreta de todos los empleados públicos de la planta de personal permanente de la contraloría territorial respectiva.

Los candidatos a ser representantes de los empleados, deberán inscribirse personalmente dentro del término previsto, acreditando los requisitos y cualidades que se establezcan en el reglamento. Adicionalmente, en el reglamento, se indicarán los requisitos de la convocatoria y el procedimiento que se debe seguir para tal fin.

La Secretaria Técnica de la Comisión estará en cabeza del jefe o directo de la Unidad de personal o quien haga sus veces.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCIÓN GENERAL DESPACHO CONTRALOR GENERAL	Página 2 de 5

Parágrafo. El jefe o director de la Unidad de persona, o de la dependencia que ha sus veces, o los coordinadores de los grupos de trabajo que la integren, no podrán ser miembros de la Comisión de Personal.

5. Que el Decreto 1083 de 2015 **Artículo 2.2.14.2.3** señala: **Calidades de los representantes de los empleados**. Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:
 1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y
 2. Ser empleados de carrera administrativa.
6. Que el Decreto 409 de 2020 Artículo 11 Señala "**Comisión de Personal**. Los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos para periodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.
7. Que se hace necesario convocar la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Contraloría General de Santander.
8. Por concepto sobre la utilización de medios electrónicos para la elección en forma virtual de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Comisión Nacional del Servicios Civil del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004 dispone que en todos los organismos y entidades que se rijan por esta ley debe existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera y elegidos por votación directa de los empleados.

En el Capítulo 2 del Título 14 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1083 de 2015 se establece el procedimiento para elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal en lo relativo a: (i) Convocatoria, (ii) inscripciones, (iii) votaciones, (iv) escrutinio y (v) publicaciones de resultados y declaratoria de la elección.

Sobre la Utilización de medios electrónicos en procesos electorales, es necesario precisar que la Constitución Política en su artículo 258 señala:

"Artículo 258. El voto es un derecho y un deber ciudadano. El estado velará porque se ejerza sin ningún tipo de coacción y en forma secretar por los ciudadanos en cubículos individuales instalados en cada mesa de votación sin perjuicio del uso de medios electrónicos o informáticos. En las elecciones de candidatos podrán emplearse tarjetas electorales numeradas e impresas en papel que ofrezca seguridad, las cuales serán distribuidas oficialmente. La organización Electoral suministra igualmente a los votantes instrumentos en los cuales deben aparecer identificados con claridad y en iguales condiciones los movimientos y partidos políticos con personería jurídica y los candidatos. La ley podrá implantar mecanismos de votación que otorguen más y mejores garantías para el libre ejercicio de este derecho de los ciudadanos (...)

Parágrafo 2º. Se podrá implementar el voto electrónico para lograr agilidad y transparencia en todas las votaciones" (subrayado fuera del texto)

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCIÓN GENERAL DESPACHO CONTRALOR GENERAL	Página 3 de 5

Los procedimientos administrativos, como lo son los procesos electorales, no son ajenos al uso de los instrumentos de la tecnología. En efecto, el artículo 53 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso prevén la utilización de medios electrónicos en estas actuaciones:

"Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos (...)

Teniendo en cuenta que en reunión de comisión de personal mediante acta No 006 de fecha 17 de noviembre de 2020 en donde se da continuidad a la reunión de fecha 12 de noviembre de 2020 por unanimidad de los miembros de la comisión de personal se modifica el cronograma de la convocatoria y elección para la comisión de personal de la Contraloría General de Santander.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Corrijase el cronograma de actividades establecido en la Resolución No 000704 del 13 de noviembre del 2020, por la cual se convoca a todos Empleados Públicos de Carrera Administrativa de la Contraloría General de Santander a la elección de sus representantes ante la Comisión de Personal, que comprende los siguientes aspectos, el cual quedara de la siguiente manera.

1. La elección tendrá por objeto la designación de dos (2) representantes Principales y Dos (2) Suplentes de los empleados públicos ante la Comisión de Personal de la entidad para un periodo de dos (2) años contados a partir de la comunicación de la elección.

2. Fecha de Convocatoria. 13 de noviembre de 2020

3. Funciones de la Comisión de Personal.

Las funciones corresponderán a las establecidas en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y art 12 del decreto 409 de 2020

4. Calidades que deben acreditar los Aspirantes.

- a. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de inscripción de la candidatura.
- b. Ser empleado de Carrera Administrativa.

5. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCIÓN GENERAL DESPACHO CONTRALOR GENERAL	Página 4 de 5

Secretaría General de la Contraloría de Santander, 3 piso del Edificio de la Gobernación de Santander o en su defecto utilizar los medios electrónicos como es secretariageneral@contraloriasantander.gov.co, enviando un correo electrónico.

6. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla

- a. La inscripción de los candidatos se realizará **del 18 al 24 de noviembre de 2020**, si existiera prórroga corresponderá **del 25 de noviembre al 1 de diciembre de 2020**. En los casos que no existieren los cuatro candidatos inscritos o que no se inscribieren ninguno.
- b. La inscripción debe efectuarse a través de solicitud presentada a la Secretaría General dentro del término previsto o al correo electrónico secretariageneral@contraloriasantander.gov.co.
- c. La solicitud de la inscripción debe ser por escrito y contener la siguiente información.
 - i. Nombre y apellidos del candidato
 - ii. Documento de identidad
 - iii. Firma del candidato como garantía de la inscripción.
 - iv. Ser empleado de Carrera Administrativa, además de las cualidades exigidas en el decreto 1083 de 2015, **Artículo 2.2.14.2.3.**

Lista de Inscritos.

La Secretaría General de la Contraloría General de Santander el día 2 de diciembre de 2020, consolidará y divulgará con publicación realizada en la cartelera de dicha dependencia la lista de los candidatos inscritos que hubiesen reunido los requisitos exigidos.

Designación e inducción de Jurados:

La Secretaría General el día 7 de diciembre designará dos (2) jurados de votación quienes recibirán la respectiva inducción; y su notificación de designación de jurados se realizará por vía correo electrónico el mismo día 7 de diciembre de 2020.

No se designaran como jurados personas que sean candidatos o se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los aspirantes.

Publicación lista de votantes.

La Secretaría General publicará el día 23 de diciembre de 2020 la lista general de votantes, con indicación del documento de identidad.

6. Lugar, día y hora en que se abrirá y cerrará la votación: A través de formulario FORMS que será enviado a los correos electrónicos institucionales el 17 de diciembre de 2020.

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	CÓDIGO: REPE-61-01
	RESOLUCIÓN GENERAL DESPACHO CONTRALOR GENERAL	Página 5 de 5

APERTURA DE LA VOTACION.

Día: 18 de diciembre de 2020
Hora: 8:00 am

CIERRE DE VOTACION.

Día: 18 de diciembre de 2020
Hora: 3.00 pm

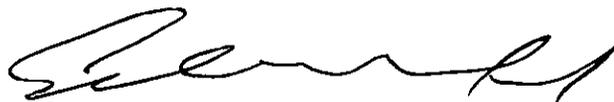
7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección: El escrutinio general se efectuará el día 18 de diciembre de 2020, a las 3:30pm en el despacho del Contralor Auxiliar y en ese mismo se declarará la elección.

8. Funcionarios Elegidos

Serán elegidos como Representantes de los Empleados en la Comisión de Personal, los Candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el 3º y 4º lugar, quienes en su orden reemplazaran a los principales.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bucaramanga, el 17 de Noviembre de 2020



EDILBERTO FRANCO LIZARAZO
Contralor General de Santander (E)